



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte. D-2811/16-17

HONORABLE CÁMARA:

La COMISION DE PRESUPUESTO E IMPUESTOS ha considerado el Expte. Mencionado en el epígrafe "D-2811/16-17" **PROYECTO DE LEY: ESTABLECIENDO QUE TODOS LOS MENUES QUE ELABOREN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE BRINDAN ASISTENCIA ALIMENTARIA DEBERAN SER CONFECCIONADOS Y SUPERVISADOS POR PROFESIONALES NUTRICIONALES COMPRENDIDOS EN LA LEY 13272, Autor: RATTO MARÍA DEL HUERTO, y por los fundamentos expuestos por el autor aconseja su Aprobación con Modificaciones.**

**SALA DE COMISIÓN, 12 DE JULIO DE 2017.-
COMISIÓN DE PRESUPUESTO E IMPUESTOS**

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1: Establecese que aquellas instituciones estatales y privadas que brinden asistencia alimentaria deberán brindar el servicio de acuerdo a un plan alimentario, el cual deberá ser elaborado por un profesional Dietista, Nutricionista-Dietista y Licenciado en Nutrición.

Artículo 2: La autoridad de aplicación al determinar las metas nutricionales deberá garantizar la calidad de la alimentación, maximizando la efectividad de los recursos disponibles.

Asimismo, elaborara un registro de datos estadísticos de la alimentación referidos a trastornos alimentarios con el objeto de, sobre la base de la información recogida, proponer acciones tendientes a la prevención y tratamiento de enfermedades relacionadas con la alimentación y nutrición.

Artículo 3: El Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte. D-2341/16-17

Artículo 4: Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a realizar, dentro del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio correspondiente las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

Esta Comisión sostiene que el rol de los profesionales Dietistas, Nutricionistas y Licenciados en Nutrición de la provincia de Buenos Aires, es fundamental en todas las instituciones que brinden ya sea servicios de alimentación o asistencias con componente alimentario, pues la participación directa de los citados profesionales en este particular, conduce a la preservación de la salud y la calidad de vida de la población asistida.

Presidente: Daletto Marcelo

Vicepresidente: Arata María Valeria

Secretario: Amendolara María Valeria

Vocales:

París Sandra

Rovella Diego

Pérez Fernando

Vivani Mauricio Andrés

Eslaiman Hector Rubén

Amondarain Juan José



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

Ref. Expte. D-2811/16-17

Navarro Luis Fernando

Debandí Juan Agustín

Mocceró Ricardo Alejo

Grenada Rubén Carlos

Giacobbe Mario Pablo

López Sandra Mónica

JUAN GUSTAVO DEBANDÍ
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

RUBÉN CARLOS GRENADA
Diputado
Bloque Cívico-Represistas
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 11 Diputados.

GABRIEL O. GATICA
Relator
Comisión de Presupuesto e Impuestos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.